

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000001

2015-17-01-10 P00727

Factura



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA. LTDA.

Formada Por:

GALO ALEJANDRO SEIDLITZ WINTERSTEIGER

ESTEBAN ALEJANDRO SEIDLITZ VITERI

SVEN HASENJAGER

GRACE YOLANDA BARBERIS ABAD

BERTHA ALICIA ESPINOSA JARRÍN

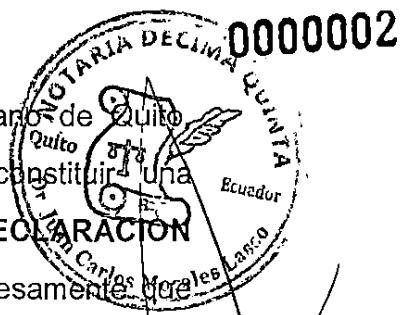
CUANTIA: \$. 2.000

DI: 2 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete (27) de Enero del año dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: Galo Alejandro Seidlitz Wintersteiger, casado; Esteban Alejandro Seidlitz Viteri,

1 casado; Sven Hasenjager, casado; Grace Yolanda Barberis Abad,  
2 viuda; Bertha Alicia Espinosa Jarrín, casada, con capitulaciones  
3 matrimoniales, conforme al documento que se adjunta como  
4 habilitante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes  
5 son ecuatorianos, a excepción del señor Sven Hasenjager quien es  
6 de nacionalidad alemana, bien inteligenciado en el idioma  
7 castellano mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
8 a excepción del señor Galo Alejandro Seidlitz Wintersteiger,  
9 domiciliado en los Estados Unidos de Norte América y de paso por  
10 esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a  
11 quienes los identifico con su presencia; y sus cédulas de ciudadanía  
12 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta  
13 escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta  
14 que me presentan para que eleve a escritura cuya tenor literal es el  
15 siguiente. Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su  
16 cargo, sírvase incorporar la siguiente de constitución de la  
17 compañía COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA. LTDA., al  
18 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
19 Al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la  
20 compañía comparecen los señores: Galo Alejandro Seidlitz  
21 Wintersteiger, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América  
22 y de paso por esta ciudad, casado; Esteban Alejandro Seidlitz Viteri,  
23 casado; Sven Hasenjager, casado; Grace Yolanda Barberis Abad,  
24 viuda; Bertha Alicia Espinosa Jarrín, casada, con capitulaciones  
25 matrimoniales, conforme al documento que se adjunta como  
26 habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a  
27 excepción del señor Sven Hasenjager quien es de nacionalidad  
28 alemana, hábiles en derecho para contratar, contraer obligaciones y



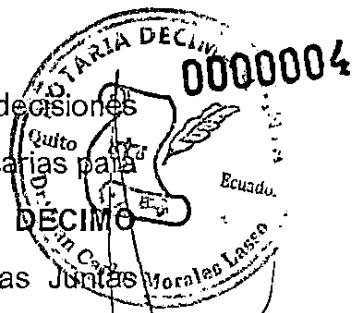
1 domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito  
2 quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una  
3 compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: DECLARACION**  
4 **DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran expresamente que  
5 han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir la  
6 compañía, COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA.LTDA.,  
7 como en efecto lo hacen mediante este instrumento. **TERCERA:**  
8 **ESTATUTOS:** La Compañía que por este acto se constituye se  
9 regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos:  
10 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La  
11 denominación de la compañía es: COMERCIO Y TECNOLOGIA  
12 MIG-MAG CIA.LTDA., cuya denominación constituirá propiedad de  
13 la compañía y su uso exclusivo podrá ser realizado por cualquier  
14 medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas  
15 costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el  
16 Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de  
17 Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales,  
18 agencias o establecimientos en otros lugares dentro de la República  
19 del Ecuador o fuera de ella. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO:** El  
20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,  
21 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
22 sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del  
23 contrato social o su disolución anticipada, de conformidad con lo  
24 dispuesto en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO:**  
25 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social la  
26 importación, comercialización, distribución, venta al por mayor y /o  
27 al por menor de soldadoras y materiales textiles, así como  
28 herramientas, accesorios, partes y piezas, relacionados para su uso

1 y funcionamiento. Pudiendo para cumplir con su objeto social  
2 brindar asesoría, mantenimiento, instalación, montaje, conexión,  
3 calibración y reparación de los bienes importados; así también,  
4 podrá actuar por sí misma o por cuenta de un tercero como agente  
5 comercial, comisionista, representante, corredor, apoderado y  
6 realizar todo tipo de actos, contratos civiles y mercantiles  
7 permitidos por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El  
8 capital social de la Compañía /es de DOS MIL/ DÓLARES  
9 AMERICANOS (USD2.000,oo) dividido en dos mil participaciones  
10 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las  
11 mismas que estarán representadas por el certificado de aportación  
12 correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos;  
13 certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el  
14 Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS**  
15 **DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un  
16 certificado de aportación en el que constará necesariamente su  
17 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su  
18 aporte le corresponde. Dicho certificado de aportación se emitirá en  
19 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
20 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el  
21 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
22 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de  
23 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de  
24 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,  
25 constancia del carácter de no negociable, la firma y rúbrica del  
26 Gerente General y Presidente de la Compañía. Los certificados  
27 serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones;  
28 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.



1   **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSMISION Y  
2   DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales  
3   acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,  
4   transferirse por actos entre vivos que podrá efectuarse en beneficio  
5   de otro u otros socios de la compañía quienes tendrán derecho de  
6   preferencia o de terceros, únicamente con el consentimiento  
7   unánime del capital social expresado en la Junta General de Socios.  
8   **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFORMA DEL CAPITAL:** En cuanto al  
9   aumento del capital suscrito, la Junta General de socios puede  
10   autorizarlo por cualquier de los medios contemplados en la Ley de  
11   Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo  
12   en proporción a sus participaciones sociales. Si ninguno de los  
13   socios tuviere interés en suscribir las participaciones sociales del  
14   aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras  
15   personas con la autorización expresa de la totalidad del capital  
16   pagado a la fecha de la celebración de la Junta General que lo  
17   disponga; para proceder a la disminución del capital social, se  
18   observará lo dispuesto en la misma Ley; y, en ningún caso se  
19   tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ella  
20   implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones  
21   hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO  
22   OCTAVO: FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo  
23   de reserva legal conforme a las disposiciones de la ley de  
24   compañías. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la  
25   formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán al  
26   igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al  
27   efecto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS SOCIOS, DE LAS  
28   OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: A) Las que

1 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades  
2 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente  
3 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
4 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones  
5 que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la  
6 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale la Ley el  
7 Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS DERECHOS,**  
8 **BENEFICIOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios  
9 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
10 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de  
11 Socios, concurriendo personalmente o por medio de un  
12 representante, para lo que necesita extender una autorización por  
13 escrito y con carácter de especial para cada Junta, o mediante  
14 poder general o especial legalmente conferido; por cada  
15 participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;  
16 b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
17 participaciones pagadas; los mismo respecto del acervo social, de  
18 producirse la liquidación; c) Los demás derechos previstos en la  
19 ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE**  
20 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** La  
21 responsabilidad de los socios se limita únicamente hasta el monto  
22 de sus aportaciones individuales a la Compañía. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La  
24 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
25 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La  
27 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el  
28 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver



1 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones  
2 que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para  
3 el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS:** Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar necesariamente los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y el balance que presente el Gerente General, así como su informe de labores: b) Resolver acerca del reparto de utilidades, la formación del fondo de reserva y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fuera convocada para tratar los asuntos que se hayan puntualizado en la respectiva convocatoria. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la Compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal, siempre que por unanimidad así lo decidan, debiendo suscribir el acta de la Junta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente y/o el Gerente General en la forma prevista por la Ley. La convocatoria se hará por cualquier medio escrito, por lo menos

1 con diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días la  
2 fecha de la convocatoria ni la fecha en que se vaya a reunir la  
3 Junta. Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán  
4 constituirse en Junta General Universal y para el efecto no se  
5 requerirá de convocatoria previa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
6 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales  
7 concurrirán los socios personalmente o por medio de un  
8 representante, para lo que necesita extender una autorización por  
9 escrito y con carácter de especial para cada Junta, o mediante  
10 poder general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
12 **DE SOCIOS:** a) Elegrir y remover por las causas legales al  
13 Presidente y al Gerente General de la Compañía, y señalar las  
14 remuneraciones respectivas para cada uno de ellos; b) Resolver  
15 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación  
16 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo  
17 de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato  
18 constitutivo y al Estatuto; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
19 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;  
20 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
21 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o  
22 extraordinarias; f) Acordar la exclusión de los socios o de  
23 administradores, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;  
24 g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa  
25 del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas  
26 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con  
27 el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre  
28 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la

0000005



- 1 vida de la sociedad; i) Acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles a nombre de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía, k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías al respecto; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.; o) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley; p) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUORUM Y VOTACION REQUERIDA:** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital social; si no hubiere el quórum suficiente, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no demorará más de veinte días de la fecha fijada para la primera reunión y se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
- 28 Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con

1 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos  
2 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su  
3 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Salvo el  
4 derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
5 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de  
6 las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
7 Compañía o su delegado debidamente autorizado; Actuará de  
8 Secretario, el Gerente General o la persona que éste designe, bajo  
9 su responsabilidad; y, en caso de ausencia la Junta General  
10 designará a la persona idónea. En las Juntas Generales sean  
11 Ordinarias o Extraordinarias, los socios tendrán derecho a tantos  
12 votos como participaciones les corresponde con arreglo a sus  
13 aportes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS Y**  
14 **EXPEDIENTES:** Se formará un expediente de cada Junta General,  
15 el mismo que contendrá copia el acta suscrita por quien presida la  
16 reunión y el secretario y los documentos que justifiquen que la  
17 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la ley y los  
18 estatutos, así como de todos aquellos documentos que hubieren  
19 sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en hojas  
20 debidamente foliadas con numeración continua, escritas en el  
21 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente será  
23 nombrado por la Junta General de socios para un período de dos  
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente  
25 no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se  
26 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son  
28 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la



1 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones  
2 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
3 junta general de socios; b) Presidir las sesiones de junta general de  
4 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los  
5 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la  
6 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia  
7 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
8 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
9 socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Las demás  
10 que le señale la Ley y el Reglamento de compañías, el Estatuto y  
11 las disposiciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la  
14 ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
15 **DEL GERENTE GENERAL:** Para ser designado Gerente General  
16 no se requiere tener la calidad de socio y será nombrado por la  
17 Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
18 de manera indefinida. El nombramiento de Gerente General será  
19 firmado por el Presidente y viceversa, él mismo que será inscrito en  
20 el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, y la  
21 fecha de inscripción será el comienzo de sus funciones; sin  
22 embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por  
23 quienes hubiere obrado en calidad de Administrador. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**  
25 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)  
26 Representar legalmente a la Compañía y, como tal, ser su  
27 personero judicial y extrajudicial; b) Convocar a las sesiones de  
28 Junta General de Socios; c) Organizar y dirigir la administración de

1 la Compañía y las actividades de la misma; d) Suscribir  
2 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, las  
3 actas de las sesiones de las Junta Generales de socios cuando  
4 hubiere actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la  
5 Compañía; e) presentar a la Junta General el balance anual y los  
6 informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de  
7 la Compañía; f) Actuar como secretario en las Junta Generales, sin  
8 perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc; g) Nombrar y  
9 remover funcionarios de la Compañía cuya designación no  
10 corresponda a la Junta General y determinar sus funciones; h)  
11 Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o  
12 con otras personas naturales o jurídicas; i) Suscribir pagarés, letras  
13 de cambio y contraer toda clase de obligaciones previstas en la ley  
14 y los presentes estatutos, previa autorización de la Junta General; j)  
15 Intervenir en la compra y/o venta de bienes muebles o inmuebles, y  
16 constituir sobre ellos, si fuere el caso, hipoteca o cualquier otro  
17 gravamen, previa autorización de la Junta General; k) Cumplir y  
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l)  
19 Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o  
20 impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir todas las  
21 atribuciones y deberes que le confiera la Ley, la Junta General y el  
22 presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la  
24 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
25 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. No se  
26 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o  
27 más de sus socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REFORMA:**  
28 El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo,

0000007

1 siempre que así lo acordase la Junta General de conformidad con lo  
2 dispuesto en la ley de compañías y éste contrato social. Las  
3 reformas podrán aprobarse en una sola sesión para seguir el  
4 trámite hasta la inscripción de tales reformas. **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACION JURAMENTADA:** Los

6 socios declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se  
7 constituye la Compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS  
8 el que será pagado en su totalidad en numerario y que se d  
9 epositará en una institución financiera, legalmente constituida en el  
10 país, a nombre de la Compañía. Lo expuesto sobre la forma de  
11 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se  
12 expresa a continuación: -----

13 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA. LTDA.

14	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
15	SR. GALO ALEJANDRO SEIDLITZ ✓	700	700	700 ✓	35
16	SR. ESTEBAN SEIDLITZ ✓	100	100	100 ✓	5
17	SR. SVEN HASENJAGER ✓	400	400	400 ✓	20
18	SRA. GRACE BARBERIS ✓	400	400	400 ✓	20
19	SRA. BERTHA ESPINOSA ✓	400	400	400 ✓	20
20		—	—	—	—
21	TOTAL	2000	2000	12000	100
22		—	—	—	—

23 Igualmente los socios declaran bajo juramento que aceptan y hacen  
24 suyo el total contenido de la presente escritura de constitución de la  
25 **COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA. LTDA.**, por así  
26 convenir a sus mutuos intereses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **NOVENO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** La  
28 Administración de la Compañía recae en el Gerente General señora

1      BERTHA ALICIA ESPINOSA JARRIN ; y, la Presidencia estará a  
2      cargo del señor GALO ALEJANDRO SEIDLITZ WINTERSTEIGER,  
3      quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser  
4      reelegidos indefinidamente. La representación legal, judicial y  
5      extrajudicial le corresponde al Gerente General conforme a la Ley y  
6      los presentes Estatutos; y, solo en los casos dispuestos por la Ley y  
7      estos Estatutos le corresponderá al Presidente de la Compañía.

8      **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS DE APLICACIÓN:** En todo lo  
9      que no estuviere previsto en el presente contrato, se estará a lo que  
10     dispone la ley de compañías y demás leyes, reglamentos y  
11     disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.

12     **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los socios fundadores de la  
13     Compañía por unanimidad autorizan al Doctora Clelia María  
14     Altamirano Sánchez, para que proceda a realizar todos los trámites  
15     que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura  
16     constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los  
17     trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir  
18     operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted,  
19     señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas  
20     de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento  
21     público. Hasta Aquí la minuta que junto con los documentos anexos  
22     y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública  
23     con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas  
24     y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora  
25     **CLELIA MARÍA ALTAMIRANO SÁNCHEZ**, Abogada con  
26     matrícula profesional número cuatro mil seiscientos diez y ocho del  
27     Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta  
28     escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000008

1 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes  
2 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de actos  
3 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo  
4 cuanto doy fe.

5  
6  
7 GALO ALEJANDRO SEIDLITZ WINTERSTEIGER 170374197-3

8  
9  
10 ESTEBAN ALEJANDRO SEIDLITZ VITERI 170999580-0

11  
12  
13 Sven Hesenjager 1726558479

14  
15  
16  
17  
18  
19 GRACE YOLANDA BARBERIS ABAD 170362176-1

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27 BERTHA ALICIA ESPINOSA JARRÍN 1702604685  
NOTARIA DECIMA QUINTA  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NACI

MATR

DEFU

1645

~~MARGINALIA~~

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 641006017

Tomo ..... 4 Pág. .... 154 Acta ..... 1.381

En ..... Quito ..... provincia de Pichincha ..... hoy día ..... once  
de Abril ..... de mil novecientos ..... setenta y tres ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : 110473

JUAN FERNANDO NEPTALI BUCHELI LUNA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ..... JUAN FERNANDO NEPTALI BUCHELI LUNA ..... nacido en .....  
Quito - Pichincha, el 23 de Enero ..... de 1946 ..... 230146 ..... ecuatoriana 239 ..... de profesión Egres. de Ing. Civil ..... con Cédula Nº 17-0066747, domiciliado en ..... Quito 170605410 ..... de estado anterior ..... soltero ..... 1 ..... hijo de ..... Julio César Bucheli ..... y de ..... Ernestina Luna ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: 170605410

BERTHA ALICIA ESPINOSA JARRIN ..... nacida en Quito - Pichincha ..... el 22 de ..... Agosto ..... de 1949 ..... 220849 ..... ecuatoriana 239 ..... de profesión ..... Secretaria ..... 504 ..... con Cédula Nº 17-0260468 ..... domiciliada en ..... Quito 170605410 ..... de estado anterior ..... soltera ..... 1 ..... hija de ..... Nicolás Espinosa ..... y de ..... Bertha Jarrin

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... Quito 170605410 FECHA: ..... 11 de Abril de 1.973

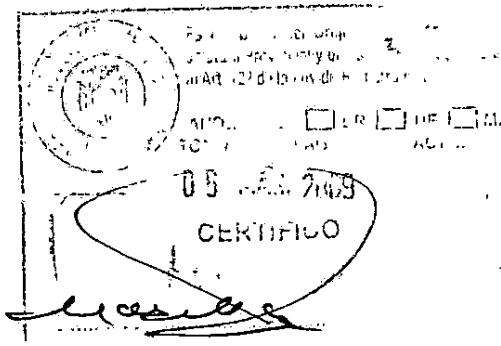
En este matrimonio legitimaron a su ... hij... comun.... llamad..... 110473

FOLIO 110473

SERVICIOS:

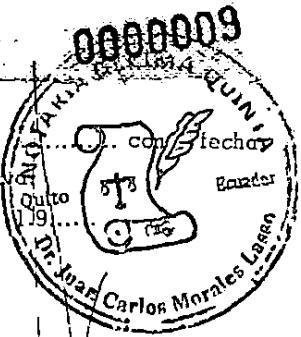
VERIFICADO

FIRMAS:

*Juan Fernando Bucheli**Bertha Alicia Espinosa*

ESPAZIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... cuya copia se archiva .....  
..... de ..... de ..... con fecha .....  
f) ..... Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

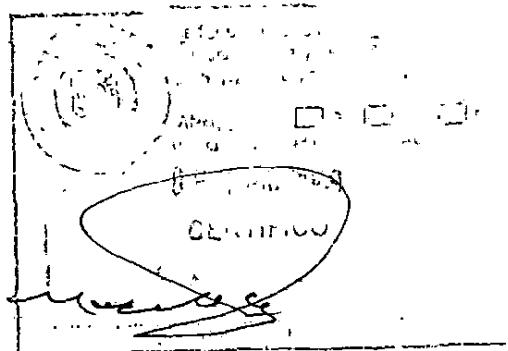
f) ..... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) ..... Jefe de Oficina

R A Z O N : El Preacento Matrimonio de Conferencia con el Art 53 de la Ley Reformatoria al Código Civil, publicado en el Registro Oficial N° 256 de fecha 18 de Agosto de 1989, los conyuges : JUAN FERNANDO NEPTALI BUGHEMI UMA y : BERTHA ALICIA ESPINOSA JARRIN .- Celebran CAPI TULACIONES MATRIMONIALES ante el NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO CUARTO del Cantón Quito de fecha 25 de Agosto del 2,000.- Documento que se archiva con el N° 2,003-009.- Quito 27 de Marzo del 2,003 - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - fde /





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2015 02:36 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7681745

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1703621761 BARBERIS ABAD GRACE YOLANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 02:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

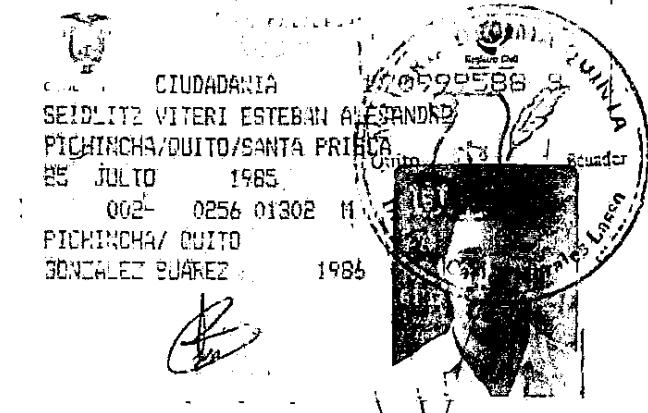
0000010

ESTUDIANTE  
SOLTERO  
SECUNDARIA  
GALO ALEJANDRO SEIDLITZ  
ALEXANDRA MARLENE VITERI AGAMI  
QUITO 09/09/2009  
09/09/2021

V450316626

1775470

CIUDADANIA  
SEIDLITZ VITERI ESTEBAN ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRUITA  
25 JULIO 1985  
002-0256 01302 N  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0277 1709995888  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SEIDLITZ VITERI ESTEBAN ALEJANDRO



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
IPIJAPA  
PARROQUIA 3  
ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Muy estimado Dr. Guillermo Lasso  
Me dirijo a usted para manifestar mi apoyo a su candidatura.  
Le diré que soy votaré por el candidato del  
partido de la U, ya que es el mejor candidato para el Estado ante mi  
voto.  
Dr. Guillermo Lasso  
Método de votación: voto en persona

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

E393312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINOZA NICOLAS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JARRIN BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-09

DIRECTOR GENERAL

Alicia Espinosa

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170260468-5

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOZA JARRIN  
BERTHA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
FERNANDO  
BUCHELI



Alicia Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0003

1702604685

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPINOZA JARRIN BERTHA ÁLICIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN



CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
INAQUITO  
PARROQUIA 3  
ZONA

Alicia Espinosa  
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA

En la persona de Alicia Espinosa  
que la CNE le ha emitido el certificado de voto  
en la sección 003, para las elecciones seccionales  
que se realizan el 23 de febrero de 2014.

Por su parte, el Dr. Juan Carlos Lasso  
que es el Presidente del CNE, ha emitido el certificado de voto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170362176-1

CEDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLOS Y NOMBRES  
BARBERIS ABAD  
GRACE YOLANDA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-02-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDA  
LEONARDO ERNESTO  
BASSIGNANA NARANJO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
SECRETARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BARBERIS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ABAD YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

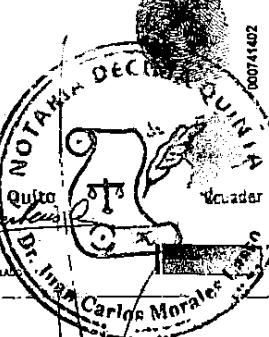
2022-11-14

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

V4344V4244

00000011



FIRMA DEL CEDULAR

*Grace Barberis*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0159.

1703621761

CÉDULA

BARBERIS ABAD GRACE YOLANDA



PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
INAQUITO

1

PARROQUIA

3

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIO PÚBLICO 000744402 DEL CNE  
De acuerdo con la cédula municipalizada el número del  
Art. 18 de la Ley Orgánica del Estado, el número del  
antecedente es igual al número presentado ante mí  
Cullo,

27 ENE 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIO PÚBLICO QUITO D.C. CANTÓN QUITO

ECUADOR/IMB 141-1264  
CASADO CARMEN RAQUEL BOSSANO GOMEZ  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
MARIO SEIDLITZ  
INGEBORG WINTERSTEIGER  
SUZTO 07/01/2010  
07/01/2022

2129217

CIUDADANIA 170874197-5  
SEIDLITZ WINTERSTEIGER GALO ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
12 ENERO 1964  
002-1 0027 00846, II  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1964



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COMPROBANTE DE REGISTRO ELECTORAL EXTRANJERO

270010006967

CEDULA 1708741973 APELLIDOS Y NOMBRES SEIDLITZ WINTERSTEIGER FECHA NAC 12.01.64  
dd mm aa

Desea ser Miembro de la Junta Receptora del Voto SÍ  NO  GALO ALEJANDRO

FECHA Y HORA DE CAMBIO 08.10.13 11:13  
dd mm aa hh mm

EE.UU CANADA PAÍS ESTADOS UNIDOS DF. AMERICA CONSULADO C. E. EN LOS ANGELES

ZONA Los Angeles CÓDIGO POSTAL 92128 TELF (858) 521-8702

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN 16205 Viajero de Los Angeles LOCALIDAD San Diego, CA

ORIGINAL CIUDADANO

FU.CIUDAD	TUNELAR
NOMBRE	
FIRMA	

Declaro bajo mi responsabilidad que voluntariamente he dejado constancia en la hoja de registro señalada y en la foto que la COPIA es auténtica y que el contenido de la misma es exacto y que no se ha alterado ni adulterado para la falsificación.

Yo declaro que la copia es auténtica y que la COPIA es exacta y que no se ha alterado ni adulterado para la falsificación.

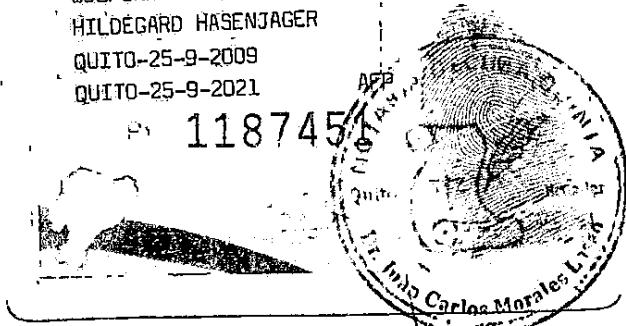
IDENTIDAD 172655847-9  
SVEN HASENJAGER  
LENGO/ALEMANIA  
12 SEPTIEMBRE 1976  
EXT. 50 46770 101370 M  
QUITO/PCHA-2009-EXT.



ALEMANA E1133 I1112  
CC. ANA MARIA BUCHELI ESPINOSA  
SUPERIOR LAS PERM.POR LEY  
WOLFGANG HASENJAGER  
HILDEGARD HASENJAGER  
QUITO-25-9-2009  
QUITO-25-9-2021

0000012

P 118745



PROTESTA DÉCIMO DÍA DE LA CANTÓN QUITO  
De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del  
Art. 18 de la Ley Nacional, en lo que la SCPI  
aparece es igual al documento presentado ante mi  
Quito,

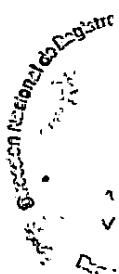
27 ENE 2010

Dr. Juan Carlos Morales  
Fiscal de la Corte de Justicia de la Nación

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Enero del dos mil quince, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIO Y TECNOLOGÍA MIG-MAG CIA. LTDA.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASO  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 7243  
0000013

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5075
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	575
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703621761	BARBERIS ABAD GRACE YOLANDA	Quito	SOCIO	Viudo
1703741973	SEIDLITZ WINTERSTEIGER GALO ALEJANDRO	Estados Unidos	SOCIO	Casado
1702604685	ESPINOSA JARRÍN BERTHA ALICIA	Quito	SOCIO	Casado
1709995888	SEIDLITZ VITERI ESTEBAN ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
1726558479	HASENJAGER SVEN	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIO Y TECNOLOGIA MIG-MAG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

# Registro Mercantil de Quito

0000014

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR-DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **COMERCIO Y TECNOLOGÍA MIG-MAG CIA. LTDA.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

00000015

NOMBRE COMERCIAL: **MIG-MAG CIA. LTDA.**

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: <b>Pichincha</b>	CANTÓN: <b>Quito</b>	CIUDAD: <b>Quito</b>
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA <b>Pichincha</b>	CANTÓN: <b>Quito</b>	CIUDAD: <b>Quito</b>
-------------------------------	-------------------------	-------------------------

PARROQUIA: <b>San Blas</b>	BARRIO:	CIUDADELA:
-------------------------------	---------	------------

CALLE: <b>San Ignacio</b>	NÚMERO: <b>E10-58</b>	INTERSECCIÓN/MANZANA <b>La Colina</b>
------------------------------	--------------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>2220918</b>	TELÉFONO 2 <b>0500639</b>
-------------------	-------------------------------	------------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>alicia.espinosa@outlook.com</b>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: <b>0988333949</b>	FAX:
-------------------------------	------

### REFERENCIA UBICACIÓN:

**Detrás del Colegio Francisco de Sales**

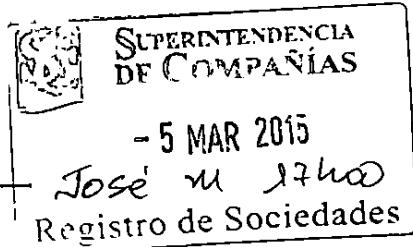
### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

**Alicia Espinosa Marrín**

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

**170260468-5**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.